

Expediente: **84/25**

Carátula: **ABREGU MIRTA SUSANA C/ IBAÑEZ MICAELA ELIANA S/ DESALOJO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - DOCUMENTOS**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **31/03/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20330483971 - ABREGU, MIRTA SUSANA-ACTOR

90000000000 - IBAÑEZ, MICAELA ELIANA-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Documentos

ACTUACIONES N°: 84/25



H30800107103

JUICIO: ABREGU MIRTA SUSANA c/ IBAÑEZ MICAELA ELIANA s/ DESALOJO. EXPTE. N° 84/25.Documentos 1 CJM

Monteros, 30 de marzo de 2026.

Proveyendo presentación de fecha 20/03/26 realizada por el Dr. Suarez Sergio Exequiel:

I)- Atento a lo solicitado y a las constancias de autos: Provéase los escritos de demanda y demás escritos pendientes:

A)- Téngase a la Sra. Abregu Mirta Susana por apersonado y por parte con el patricinio letrado del Dr. Suarez Sergio Exequiel, désele intervencion de Ley.

B)- Téngase por constituido domicilio digital en el casillero virtual 20330483971 del letrado SUAREZ,SERGIO EXEQUIEL - M.P. N°1654, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 28 del Digesto Procesal.

C)- **Córrase** traslado de la demanda al accionado, mediante cédula en el domicilio denunciado, con una anticipación de diez días y **prográmese fecha de audiencia** en los términos del Art. 466 procesal, bajo apercibimiento de lo normado en el art. 467 procesal. A tal fin: Convóquese y fíjese el día **28/05/26 a horas 09:00**, para que se lleve a cabo la audiencia prevista por el Art. 466 del CPCCT, a la que las partes deberán concurrir munidos de los medios de pruebas de que intenten valerse y con la documentación original en soporte papel que invocaren. Se hace constar que con la citación a la audiencia fijada se entregará al demandado copia de la demanda y de los documentos acompañados para que la conteste y se expida sobre estos en la audiencia.

Asimismo hágase saber que la audiencia se celebrará bajo la modalidad presencial en sala de Audiencias del Centro Judicial Monteros sito en Crisóstomo Álvarez 370 de la ciudad de Monteros.

D)- A los fines de notificar a la parte demandada del proveído que antecede: Téngase presente el bono de movilidad por el monto de \$5.000 que acompaña el letrado.

PLAN DE TRABAJO:

En la citada audiencia se realizarán las siguientes actuaciones:

1)- La demandada contestará la demanda, pudiendo incorporar un escrito, si así lo considera, y se expedirá sobre la prueba documental acompañada con la demanda. **Se hace constar que dicho escrito no suplirá la contestación en audiencia en forma oral.**

2)- La actora se expedirá sobre la prueba documental acompañada con el responde.

3)- También deberán plantearse todas las cuestiones atinentes a esta etapa procesal, quedando precluida la posibilidad de formularlas con posterioridad.

4)- Se promoverá la conciliación total o parcial del conflicto.

5)- Oídas las partes, la Jueza explicitará cuales son los hechos controvertidos o de justificación necesaria a ser probados

6)- Las partes, por su orden, ofrecerán pruebas y se proveerán aquellas pruebas pertinentes y conducentes para la resolución de la causa, teniendo por inadmisibles las restantes.

7)- Se fijará fecha para la segunda audiencia.

E)- Notifíquese a las partes con la debida antelación de 10 días, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 466 del digesto procesal. Asimismo, córrasele traslado del presente proveído a la parte demandada.

F)- El notificador realizará las notificaciones de conformidad a lo normado por los Art. 499, 500 Y 501 del CPCCT. Les dejará copia de la demanda y su documentación y los notificará de la fecha de audiencia sumaria para que comparezcan a estar a derecho y contestar demanda. Igualmente, les hará saber que la sentencia surtirá efectos contra todos por igual. Si no encontrare a nadie, dejará aviso de que comparecerá al día siguiente, con indicación de la hora. Se faculta el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario atento a lo establecido por Resolución de Presidencia N°46/13 (Circular de Superintendencia N°27/13) que en su punto 1° resuelve: DISPONER que todas las medidas judiciales a ejecutarse por los funcionarios de ley y organismos del Poder Judicial, ordenadas por autoridad competente, se realicen indefectiblemente con el auxilio de la fuerza pública, lo que deberá estar consignado en el acto jurisdiccional que así lo disponga. A sus efectos **líbrese** cédula.

G)- Sin perjuicio de lo dispuesto en el punto que antecede, se dispone: **Líbrese** nuevo oficio a la OGA de Familia y Sucesiones del Centro Judicial Monteros a fin de que informe con carácter de **URGENTE** a esta OGA Multifuero Civil, si en los autos caratulados: "ABREGU MIRTA SUSANA C/IBÁÑEZ MICAELA S/PROTECCION DE PERSONA - EXPTE N° 2113/24", se dictaron medidas de protección a favor de la Sra. Abregu Mirta Susana - D.N.I N° 18.430.231, y en caso afirmativo sirva informar el alcance, destinatario, fecha y la temporalidad de las medidas dictadas. Hágase constar que el mismo es una reiteración del oficio librado el 23/02/26 con fecha de recibido del 25/02/26. -JMC.-
FDO. DRA. RODRIGUEZ DUING MARIA GABRIELA - JUEZA P/T.-

Actuación firmada en fecha 30/03/2026

Certificado digital:

CN=RODRIGUEZ DUSING Maria Gabriela, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27207345011

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.